



INFORME INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO 2025

Jon Ajuria Lastra, como Interventor del Ayuntamiento de Ermua, por Resolución 2853/2024, de 8 de abril del director general de Administración Local de la Diputación Foral de Bizkaia, BOB del 16 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emite el siguiente informe:

RECOMENDACIÓN PREVIA a la fijación de objetivos 2024 de estabilidad, deuda y regla del gasto

La recomendación del Consejo de la UE de 14 de julio de 2023 relativa al Programa Nacional de Reformas de 2023 del Estado español y el consecuente dictamen sobre el Programa de Estabilidad de 2023 es *"...que tome medidas en 2023 y 2024 con el fin de: ... Garantizar una política fiscal prudente, en particular limitando el aumento nominal del gasto primario neto financiado a nivel nacional en 2024 a un máximo del 2,6 %"*

El objetivo déficit para las entidades locales de superávit del 0,2% del PIB incluido en el Programa de Estabilidad ha sido avalado por la Comisión Europea.

La ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en su Anejo, Concierto Económico, artículo 48, apartado Tercero, establece que las relaciones financieras entre el Estado y el País Vasco se regirán por los principios Coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de Metodología de Distribución de Recursos y de Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2022-2026, Disposición Adicional Segunda:

1. El Consejo Vasco de Finanzas Públicas podrá acordar los objetivos de estabilidad presupuestaria de las instituciones públicas del País Vasco, atendiendo a los compromisos que para las mismas se adopten en aplicación de lo previsto en el artículo 62 del Concierto Económico.
2. A los efectos de dar cumplimiento a las previsiones de los artículos 14.2 y 27.4 de la Ley 27/1983, la coordinación y armonización de la política de endeudamiento y, en general, de la actividad financiera de la Hacienda General del País Vasco y de los territorios históricos corresponderá al Consejo Vasco de Finanzas Públicas. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 27/1983, en su disposición adicional segunda, apartado 3.2, y en el artículo 115.2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, las operaciones de crédito a plazo superior a un año que deseen concertar las entidades locales se coordinarán y armonizarán con las de los territorios históricos y con la política de endeudamiento de la Comunidad Autónoma en el seno del Consejo Vasco de Finanzas Públicas.
3. Se articularán los mecanismos oportunos de seguimiento y control a fin de valorar el grado de cumplimiento de las directrices marcadas en cuanto a la política presupuestaria y financiera. Dado que en el seno del Consejo Vasco de Finanzas Públicas no se han adoptado todavía los acuerdos antes referidos, pero en espera de los mismos, que tendrán que ser congruentes con lo incluido en el Programa de Estabilidad ya avalado por la Comisión Europea, la Diputación Foral de Bizkaia, en ejercicio de la tutela financiera, recomienda la adopción de las medidas oportunas para que en el

ejercicio 2024 los incrementos del gasto computable no superen el 2,6%, la deuda esté por debajo del 60% de los ingresos no financieros y exista equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación.

Una vez se fijan los objetivos en el ámbito del Territorio Histórico de Bizkaia, en caso de que una entidad local elabore, apruebe o ejecute sus Presupuestos incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o la regla de gasto, formulará un plan económico-financiero que garantice el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto en el ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento o en el siguiente.

**Una vez considerado lo anterior, quien suscribe
INFORMA:**

1. LEGISLACION DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, de modificación de los artículos 15.3c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Norma Foral 10/2003 Presupuestaria Entes Locales Bizkaia.
- Norma Foral 5/2013 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013 de desarrollo de la Norma Foral 5/2013.
- Orden Foral 5260/2013 de desarrollo del DF90/2013.

2. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEESTABILIDAD

Para las Corporaciones Locales, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

El Presupuesto del Ayuntamiento, así como los ajustes aplicados son los reflejados en los cuadros siguientes:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2023

GASTOS				INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2025		CAPITULO	DENOMINACIÓN	2025	
1	Gastos de personal	9.585.873,05		1	Impuestos directos	3.835.037,75	
2	Compra bienes y servicios corrientes	9.391.630,70		2	Impuestos indirectos	450.000,00	
3	Gastos financieros	137.480,48		3	Tasas y otros ingresos	4.235.202,44	
4	Transferencias corrientes	5.309.117,68		4	Transferencias corrientes	16.212.159,72	
5	Crédito global y otros imprevistos	0,00		5	Ingresos patrimoniales	543.264,00	
CRÉDITOS PARA OPERACIONES CORRIENTES		24.424.101,91		INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		25.275.663,91	
6	Inversiones reales	1.187.810,15		6	Enajenación inv. Reales y otros	405.940,00	
7	Transferencias de capital	0,00		7	Transferencias de capital	89.100,00	
8	Activos financieros	24.000,00		8	Variación activos financieros	24.000,00	
9	Pasivos financieros	158.791,85		9	Variación pasivos financieros	0,00	
CRÉDITOS PARA OPERACIONES DE CAPITAL		1.370.602,00		INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		519.040,00	
TOTAL GASTOS		25.794.703,91		TOTAL INGRESOS		25.794.703,91	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCIÓN
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2025

AJUSTES	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	25.275.663,91 €
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	24.424.101,91 €
TOTAL (a – b)	851.562,00 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-76.700,76 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	450.000,00 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-84.704,05 €
4) Ajuste por devengo de intereses	
5) Ajuste por liquidación UDALKUTXA	
7) Ajuste por arrendamiento financiero	
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
9) Ajuste por inejecución	-4.097.905,93 €
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	25.564.259,10 €
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	20.326.195,98 €
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	5.238.063,12 €
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	20,48 %

Del examen de los anteriores cuadros, podemos concluir que el presupuesto del Ayuntamiento para 2025 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

No obstante, debemos tener en cuenta que los ajustes se han efectuado sobre la estimación de la liquidación provisional por lo que puede haber variaciones según se estima no alterará sustancialmente el resultado.

3. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se han modificado entre otros los artículos 15.3 letra c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha modificación implica la no obligatoriedad de emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia. La valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación.

4. NIVEL DE DEUDA

El volumen de deuda pública en las Corporaciones Locales de Bizkaia no podrá superar el límite porcentual establecido para el ejercicio en el 60% de los ingresos no financieros 2025.

La Deuda Viva a 31-12-2024 correspondiente a préstamos formalizados y dispuestos por el Ayuntamiento se estima ascenderá a 2.709.833,54 €, ello que supone el 10,04% sobre los ingresos no financieros ajustados previstos para el ejercicio 2025 que ascienden a 26.059.299,10 euros, y el 13,47 % sobre los recursos corrientes estimados en la preliquidación del ejercicio de 2024 que ascienden a 20.109.185,00 €, cumpliendo por tanto con el nivel de endeudamiento.